

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL



EDICTO No.955

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "JUAN FRANCISCO CAMAÑO GAITAN -VS- FINCA CINCO ESTRELLAS, S.A.-----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia-----cuya parte pertinente dice: "**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO-----PRIMER DISTRITO JUDICIAL.**-----Panamá, treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintiséis (2026).

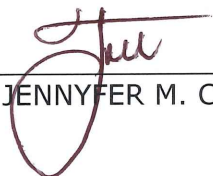
Por todo lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la Sentencia No.13 de 21 de mayo de 2026, proferida por la Juez Quinta de Trabajo de la Primera Sección, Tercer Circuito Judicial de Panamá, en el proceso laboral JUAN FRANCISCO CAMAÑO GAITAN =VS= FINCA CINCO ESTRELLAS, S.A.

Sin Costas

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 62, 64, 65, 730, 732, 735, 806, 892, 914, 919, 940, 972 y demás concordantes del Código de Trabajo.-----Cópiese, Notifíquese y Devuélvase.----- (fdo) **CARLOS E. DE ICAZA M.**----- (fdo) **ITURBIDES ANTONIO GONZÁLEZ R.**----- (fdo) **ROSALINDA ROSS S.**----- (fdo) **JENNYFER M. CAMPOS, Secretaria Ad-Int."**

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


JENNYFER M. CAMPOS

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veintiséis siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL



EDICTO N°956
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por **"EILEEN GONZÁLEZ ZAMBRANO -VS- OPERADORA DE TIENDAS, INC. (DUEÑA DE LA RAZÓN COMERCIAL AM:PM) (SOLIDARIAMENTE)"**---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado el siguiente Auto---cuya parte pertinente dice: **"REPÚBLICA DE PANAMÁ---- ÓRGANO JUDICIAL----TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO----PRIMER DISTRITO JUDICIAL----**Panamá, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026).----En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **MODIFICA** el Auto N°235 de 25 de mayo de 2026, proferido por el Juzgado Segundo de Trabajo de la Primera Sección, y en su lugar, queda así:-----

"PRIMERO: ACEPTAR la solicitud presentada por la apoderada judicial de la demandante, con relación a los gastos incurridos por parte de la perito depositaria, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, por consiguiente, se ordena el pago de **B/.628.40** en concepto de expensas por gasto del depósito y honorario por labores de perito depositaria, **Nathaly Noely Canto Aguilar**, con cédula de identidad personal No.8-964-1142.

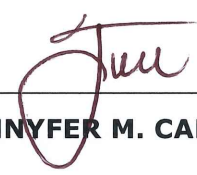
SEGUNDO: ORDENAR, a la Junta de Conciliación y Desición N°16 la entrega del Certificado de Garantía N°001660, por el monto de **CINCO MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (B/.5,800.45)** a la Licenciada **ARACELYS J. RODRIGUEZ P.**, con cédula de identidad personal N°8-509-714.

TERCERO: DECRETAR EMBARGO contra **OPERADORAS DE TIENDAS INC. (DUEÑA DE LA RAZÓN COMERCIAL AM:PM) SOLIDARIAMENTE**, sociedad anónima, inscrita a folio 155682304 (s), con domicilio en el corregimiento de Parque lefevre, costa de este, calle cincuentenario, Rada Plaza, Local 9, ciudad y provincia de Panamá, hasta la concurrencia de **TRES MIL CIENTO VEINTICINCO BALBOAS CON CUARENTA Y TRES CENTÉSIMOS. (B/.3,125.43)**, específicamente sobre los dineros en Banco General, S.A., Banistmo, Banco Nacional de Panamá, Global Bank, BAC International Bank Inc. Hágase las comunicaciones pertinentes"

-----**FUNDAMENTO DE DERECHO:** ArtículoS 169, 696, 698, 893, 895, 900 y demás concordantes del Código de Trabajo. Artículos 381, 382 del Código Procedimiento Civil.-----
Notifíquese y Cúmplase,-----**(fdo) ABEL AUGUSTO ZAMORANO----- (fdo) CARLOS E. DE ICAZA M.----- (fdo) ITURBIDES ANTONIO GONZÁLEZ R.----- (fdo) JENNYFER M. CAMPOS**, Secretaria Ad-Int.

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


JENNYFER M. CAMPOS

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veintiséis siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**



**EDICTO N°957
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:**

Que en la acción propuesta por **"Proceso de Sucesión Laboral presentado por INVERSIONES Y SERVICIOS MAN, S.A., a favor de los beneficiarios de FELIX ANTONIO VALDIVIESO TORRES (Q.E.P.D.)"**---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado el siguiente Auto---cuya parte pertinente dice: "REPÚBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO---PRIMER DISTRITO JUDICIAL---Panamá, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026).----Por las consideraciones expresadas, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** el Auto No. 297 de veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiséis (2026), proferido por el Juzgado Quinto de Trabajo de la Primera Sección, que resolvió:

"DECLARAR como única beneficiaria de las prestaciones laborales del señor FÉLIX ANTONIO VALDIVIESO TORRES (Q.E.P.D.) a la joven NELLYS ESTHER VALDIVIESO ARROYO, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-881-1235, en calidad de hija con discapacidad del fallecido; y, en consecuencia se le ADJUDICA DEFINITIVAMENTE la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON OCHENTA CENTÉSIMOS (1,458.82), que mediante Certificado de Depósito Judicial No. 202600091087 de 9 de marzo de 2026, emitido por el Banco Nacional de Panamá, consignó la sociedad INVERSIONES Y SERVICIOS MAN, S.A.

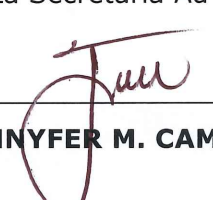
ORDENAR la entrega a la señora NELLY NEREIDA ARROYO BADILLO, con cédula de identidad personal No. 8-267-371, de la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON OCHENTA Y DOS CENTÉSIMOS (B/.1,458.82), en su condición de madre legítima representante de NELLYS ESTHER VALDIVIESO ARROYO, portadora de la cédula de identidad personal No.8-881-1235, hija habida con el trabajador fallecido Félix Antonio Valdivieso Torres (Q.E.P.D.)

Una vez se encuentre en firme la presente resolución judicial y sea entregado el Certificado de Depósito Judicial, se ORDENA el ARCHIVO del expediente, previa anotación a su salida en el libro de registro respectivo"

-----En el proceso de sucesión laboral en que la empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS MAN, S.A.** consignó las prestaciones adeudadas al señor **FELIX ANTONIO VALDIVIESO TORRES (Q.E.P.D.)**---- Sin costas.-----**Fundamento de Derecho:** Artículos 155, 892, 919, 940, 972 y demás concordantes del Código de Trabajo, Ley 25 del 10 de julio de 2007. Artículo 7 de la Ley 42 de 2012, reformada por la Ley 45 de 14 de octubre de 2016.-----**Notifíquese, Cúmplase y Devuélvase**----- (fdo) **ROSALINDA ROSS S.**----- (fdo) **CÉSAR R. PÉREZ R.**----- (fdo) **ABEL AUGUSTO ZAMORANO.**----- (fdo) **JENNYFER M. CAMPOS**, Secretaria Ad-Int.

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


JENNYFER M. CAMPOS

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veintiséis siendo las _____ de la _____.

E.T.

Secretaria Ad-Int.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**



**EDICTO N°958
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:**

Que en la acción propuesta por "**JOSE POVEDA VERGARA Y OTROS -VS- SINDICATO UNICO PROVINCIAL DE TRANSPORTES DARIENITAS (SUPROTRADA)**"---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado el siguiente Auto---cuya parte pertinente dice: "**REPÚBLICA DE PANAMÁ----ÓRGANO JUDICIAL----TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO----PRIMER DISTRITO JUDICIAL----Panamá, treinta y uno (31) de dos mil veintiséis (2026).----**Por las consideraciones antes expresadas, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** el Auto 343 de 09 de julio de 2026, emitido por el Juzgado Cuarto de Trabajo de la Primera Sección, que resolvió:-----

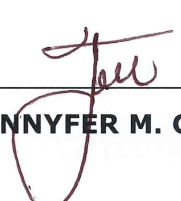
NEGAR la solicitud de MEDIDAS CONSERVATORIAS O DE PROTECCIÓN EN GENERA, peticionada por la LIC. GLADYS ESTRIBI ESPINOSA, en su condición de apoderada judicial de los señores JOSE POVEDA VERGARA, ANABEL IGUALADA QUINTERO, MELVIN ELIECER IGUALADA QUINTERO, THANIA LISSETH MORALES ULLOA, JOSE ISABEL MORALES GAITA, DAMARIS MORALES GAITA, ARIEL ERNESTO SAMANIEGO BANDA, LENNIN ERNESTO TORRES ULLOA, CRISTOBAL JAEN CANO, JACQUELINE LOURDES RANGEL ALMANZA y JOSE ANGEL CRUZ, en contra del SINDICATO ÚNICO PROVINCIAL DE TRANSPORTES DARIENITAS (SUPROTRADA), relacionada con el proceso de impugnación y declaración de nulidad absoluta contra la supuesta Asamblea Extraordinaria y elección de la Junta Directiva o Comité Ejecutivo, escogida para el periodo 2026-2028, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Se ORDENA el ARCHIVO del presente expediente electrónico, previa anotación de su salida en el registro correspondiente, una vez notificada y ejecutoriada la presente resolución.

-----Dentro del proceso de medidas conservatoria o de protección en general, promovida por los señores **JOSE POVEDA VERGARA Y OTROS** contra **SINDICATO UNICO PROVINCIAL DE TRANSPORTES DARIENITAS (SUPROTRADA)**-----**Fundamento De Derecho:** Artículos 394,696, 716, 730, 732, 735, 914, 919, 940, 972 y demás concordantes del Código de Trabajo.-----**Notifíquese y Cúmplase,**----- (fdo) **ROSALINDA ROSS S.**----- (fdo) **CÉSAR R. PÉREZ R.**----- (fdo) **ABEL AUGUSTO ZAMORANO.**----- (fdo) **JENNYFER M. CAMPOS**, Secretaria Ad-Int.

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


JENNYFER M. CAMPOS

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veintiséis siendo las _____ de la _____.